



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL: Plato veinticuatro (24) de Marzo de dos mil veintitrés (2023). Paso el presente memorial al despacho del señor juez, informándole que la parte demandante vía correo electrónico, solicita la terminación del proceso por pago Total de la Obligación, y el levantamiento de las medidas cautelares.-.

LA SECRETARIA,

ANGELA MARIA GOMEZ SUAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS PLATO – MAGDALENA

Plato, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Apoderado: Dr. Saul Oliveros Ulloque
Demandado: Javier Dager Ochoa.
Radicación: 2022-00120

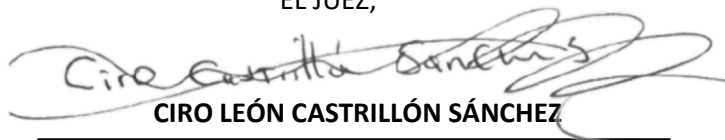
Visto el informe de secretaría precedente y como el demandante tiene facultades para elevar esta solicitud y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Plato, Magdalena, con Funciones de Control de Garantías,

RESUELVE:

- 1.- DECLARASE terminado el proceso de la referencia por Pago Total de la Obligación.-.
- 2°. DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, la cancelación del embargo y secuestro de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener el demandado JAVIER DAGER OCHOA identificado con cedula de ciudadanía número 73127439 en cuentas corrientes o de ahorros en Bancolombia Banco Agrario de Colombia S.A. Banco BBVA Banco de Bogotá y Davivienda.
- 3°.-OFICIESE a los señores Directores de las distintas Entidades Bancarias, para lo de su cargo.-
- 4°. -Una vez ejecutoriado este auto ARCHIVESE el presente proceso

NOTÍFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ,


CIRO LEÓN CASTRILLÓN SÁNCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 20
De fecha 27/03/23

Sam.